



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Proyecto de Decreto
3. Propuesta de la Directora General de Centros Educativos de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
4. Informe-Memoria del Jefe del Servicio de Gestión Económico Administrativa de centros docentes con el visto bueno de la Subdirectora General de Infraestructuras y Gestión Económica.
5. Declaración de responsables de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR)
6. Declaración de responsables de Federación Murciana de estudiantes (FEMAE)
7. Conformidad al Texto del Decreto de FEREMUR
8. Conformidad al Texto del Decreto de FEMAE
9. Documento contable "R"
10. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la CARM
11. Informe Jurídico
12. Documentación complementaria.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las federaciones de asociaciones de alumnos, desde el punto de vista administrativo como base para continuar las funciones y proyectos que le son propios y en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, van generando diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación.

Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación





Decreto nº.../2016 de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAЕ (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Las entidades a las que se propone esta subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta



Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad, por lo que se exceptúa de la concurrencia pública.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día *** de diciembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular así como causas de interés público y social derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, al ser las beneficiarias, las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".
CIF: V-73116444
- 2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".
CIF:G-30578975

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado y con las obligaciones de la Seguridad Social.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo se realizarán mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este decreto.
3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en



la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Universidades, que es el importe total de la subvención, será de 15.000'00 euros y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2016.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". CIF: V-73116444	7.894'74
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". CIF:G-30578975	7.105.26

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 5/12/2016.



FEREMUR tiene 20 asociaciones y FEMAE 18 asociaciones.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.
4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
 - a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
 - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.
 - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:
 - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.



b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dado en Murcia, a ... de diciembre de 2016.- El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio (BORM nº 155 de 8 de julio de 2015), El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.- La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

FEDERACIÓN _____

NIF: _____

1	DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2	EXPOSICIÓN				
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3	DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4	INFORMACIÓN LEGAL				
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.					

_____ de _____ de _____
El interesado

Firma: _____



PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

En consideración de lo anterior, y entendiéndose que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAEE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y a FEMAE (Federación Murcia de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 23 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Dolores Valcárcel Jiménez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

La aportación de la Consejería de Educación y Universidades, que es el importe total de la subvención será de 15.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2016.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".	7.894'74
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".	7.105'26

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia de fecha 5/12/2016.

Murcia, 21 de diciembre de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

Fdo.: Juan Martínez López

Vº Bº
LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo.: María Teresa Galvez Flores



ANEXO

DISTRIBUCIÓN SUBVENCIONES FEDERACIONES ALUMNOS 2016

15.000 euros a distribuir.

VARIABLE.- (100 %).- 15.000 euros.- (Se reparte en función del número de Asociaciones).

	VARIABLE
1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR". (20 Asociaciones)	7.894'74
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE". (18 Asociaciones)	7.105'26
	15.000'00



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

FEREMUR

5

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE <i>Olmos Ruiz Rafael</i>			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL <i>Presidente</i>	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD	
PROVINCIA <i>Murcia</i>	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
2 EXPOSICIÓN					
En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:					
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE					
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4 INFORMACIÓN LEGAL					
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.					

Murcia, 27 de *diciembre* de *2016*
El interesado

Firma:

Rafael Olmos Ruiz



ANEXO I
 DECLARACIÓN RESPONSABLE

FEDERACIÓN -FEMAE-
 NIF: 630578975

1 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE <u>García Lajarín, Miguel</u>			NIF/NIE [REDACTED]	REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) [REDACTED]			C. POSTAL [REDACTED]	LOCALIDAD [REDACTED]	
PROVINCIA <u>Murcia</u>	TELÉFONO FIJO [REDACTED]	TELÉFONO MÓVIL [REDACTED]	CORREO ELECTRÓNICO <u>info@femae.org</u>	FAX	
2 EXPOSICIÓN					
<p>En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>					
3 DECLARACIÓN RESPONSABLE					
<p>1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</p> <p>3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.</p>					
4 INFORMACIÓN LEGAL					
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>					

Murcia, 27 de diciembre de 2016
 El interesado



FEMAE
 Federación Murciana de
 Asociaciones de Estudiantes
 C/ Jazmines 8 - 30002 Murcia
 Telf.: 868944605 Fax: 868944606
 www.femae.org info@femae.org

conformidad

Murcia, 27 de diciembre de 2016



FereMur

Rafael Olmos Ruiz, con DNI [REDACTED] Presidente de la Federación Regional de Estudiantes Murcianos FEREMUR (CIF:V73116444) representante del 75% de los alumnos asociados en enseñanzas medias de la Región de Murcia, con domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

EXPRESA:

Su conformidad al contenido del Decreto de la Consejería de Educación y Universidades por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de estudiantes de la Región de Murcia, para el funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo: Rafael Olmos Ruiz

Yo, Miguel García Lajarín, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente que legalmente ejerce en la FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES, FEMAE, expreso mi conformidad con el texto del borrador del Decreto nº.../2016 de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.



FEMAE
Federación Murciana de
Asociaciones de Estudiantes
C/ San Juan nº 8 - 30002 Murcia
T 868 944 605 Fax 868 944 606
www.femae.org info@femae.org

Miguel García Lajarín
Presidente de FEMAE



federacion
murciana
de asociaciones
de estudiantes



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT.
Subconcepto	48302	CONFED. Y FEDER. APAS Y ALU
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	03950716ALUM	SUB. DIRC. FED. ALUM. AMB. REG. GAST. CORRIENTE
Centro de Coste	1504000000	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subvencion Federaciones de Alumnos 2016 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****15.000,00*EUR QUINCE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****15.000,00* EUR QUINCE MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
()	R

F. Preliminar	21.12.2016	F. Impresión	21.12.2016	F. Contabilización	21.12.2016	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/D^a FEDERACION DE ASOCIACIONES DE ALUMN con número de identificación fiscal V73116444, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

23 de Diciembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU

CARGO:

FIRMADO:





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) D/Dª **FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES** con número de identificación fiscal **G30578975**, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

23 de Diciembre de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU

CARGO:

FIRMADO:





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

T. 968-277632
F. 968-228480

11

SG/SJ/D. Subv//2016

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente **documentación:**

- Informe-Memoria del Jefe del Servicio de Gestión Económico Administrativa de centros docentes con el visto bueno de la Subdirectora General de Infraestructuras y Gestión Económica.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por la Consejera de Educación y Universidades de aprobación del Decreto.
- Documento contable R.

27/12/2016 14:36:41 Firmante: RUBIO RIEJA, LORENA 27/12/2016 14:36:41 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





➤ Declaraciones responsables formuladas por las entidades beneficiarias de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma.

➤ Certificados expedidos por los órganos competentes de que los beneficiarios se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

➤ Conformidades de los beneficiarios para recibir la subvención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- El borrador de Decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su funcionamiento y la organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017. Las cuales son las siguientes;





- 1) Federación Regional de Estudiantes Murcianos “FEREMUR”
- 2) Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes “FEMAE”.

Los gastos que se pueden justificar deben realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el expediente Informe-memoria elaborado por el Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes así como en el texto del decreto (artículo 2) las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención y las razones por las cuales se excepciona la subvención de la concurrencia pública y es que son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la CARM, de la Consejería de Presidencia que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen esta actividad.

TERCERA.- El propio **artículo 23 de la LSRM** contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.





El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden de la Consejera de Educación, y Universidades, órgano competente en virtud del artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

CUARTA.- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3º del citado artículo 23 de la LSRM. A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho.

QUINTA.- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a **15.000 euros** y se abonará con cargo a los presupuestos de la presente anualidad 2016.

El importe a percibir por cada una de las beneficiarias según el art. 6 del texto se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran la federación, de acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 5/12/2016.





El **pago** se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 29.3 de la LSRM.

SÉPTIMA.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

OCTAVA.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

NOVENA.- Finalmente, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/20115, de 7 de julio, de delegación de competencia para la **firma** de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único, apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, como ocurre en el presente supuesto.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

T. 968-277632
F. 968-228480

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano
(Documento firmado electrónicamente al margen)

27/12/2016 14:32:41 Firmante: ANOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carmas/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: RUBIO RIEBA, LORENA





UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: daf D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, U.E. Y ACC. EXT. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Nº REGISTRO: 125/2ª
ASUNTO: Notif. Modificación de Junta Directiva
DESTINATARIO: SR. D. MIGUEL GARCÍA LAJARÍN FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -

Con esta misma fecha, el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de cambio de titularidad en la Junta Directiva de los cargos de **Presidente y de Vicepresidente**, así como la de añadir Vocales, formulada por la entidad **FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-**, de **MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número **125/2ª**.

RESULTANDO: Que según acuerdo de **15/10/2016**, se ha procedido al cambio de titularidad en la Junta Directiva del cargo de **Presidente y Vicepresidente**, debidamente justificados, en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente, así como la inclusión de Vocales, quedando la nueva Junta Directiva del siguiente modo:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A	MIGUEL GARCÍA LAJARÍN
VICEPRESIDENTE/A	PILAR CANTÓ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL	MARÍA BRAVO MORALES
SECRETARIO/TESORERO	JOSÉ LUIS PARRA MARTÍNEZ
VOCAL	FRANCISCO ACOSTA CIFUENTES
VOCAL 2º	JUAN FRANCISCO CARRIÓN MOLINA
VOCAL 3º	MIGUEL ÁNGEL TUDELA GARCÍA
VOCAL 4º	FRANCISCO JOAQUÍN MONDÉJAR MARTÍNEZ
VOCAL 5º	ADRIANA DE FÁTIMA DOMINGUEZ VIDAL

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS: El Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 53/2001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia; dicha competencia la ejerce la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, según establece el artículo 7 del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,



CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de cambio de titularidad en la Junta Directiva de los cargos de **Presidente y de Vicepresidente**, así como la de añadir Vocales, formulada por la entidad **FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 23 de noviembre de 2016.- EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR- Fdo.: Manuel Pleguezuelo Alonso".

Murcia, de 23 de noviembre de 2016
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES





**REGISTRO
 CARM**

Dirección General
 Participación
 Ciudadana, UE
 y Acción Exterior

Salida

Número:

201600248586

Fecha: **18/11/2016**

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: daf D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, U.E. Y ACC. EXT. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Nº REGISTRO: 112/2ª
ASUNTO: Modificación de domicilio social y Junta Directiva
DESTINATARIO: SR. D. RAFAEL OLMOS RUIZ FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS FEREMUR

Con esta misma fecha, el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la solicitud de modificación de domicilio social y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación, formulada por la entidad **FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS**, con domicilio en [redacted], inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con nº **112/2ª**.

RESULTANDO: que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día **24/06/2016**, acordó modificar el domicilio social, quedando del siguiente modo:

NUEVO DOMICILIO SOCIAL: [redacted] a
ANTIGUO DOMICILIO SOCIAL: [redacted] a

RESULTANDO: que según acuerdo de fecha **17/10/2015**, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y de representación, en los términos contenidos en el Acta o Certificación que se incorpora al correspondiente protocolo. Dentro de su composición se destacan los siguientes cargos:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE/A-TESORERO/A	RAFAEL OLMOS RUIZ
VICEPRESIDENTE/A	JOAQUÍN VERA MÁXIMO
VICEPRESIDENTE-VOCAL	RICARDO LÓPEZ ROS
SECRETARIO-VOCAL	ANTONIO LANDÁBURU CLARES
VOCAL	PEDRO GARCÍA ALCARAZ

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 53/2001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia; dicha competencia la ejerce la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, según establece el artículo 7 del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de **modificación de domicilio social y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo **modificación de domicilio social y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación** no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales

RESUELVO

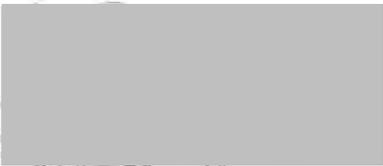
Acordar la inscripción de la **modificación de domicilio social y de inscripción de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación** de la entidad **FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución Española.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada que podrá interponerse ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia, 17 de noviembre de 2016.- EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR- Fdo.: Manuel Pleguezuelo Alonso”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 17 de noviembre de 2016
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES




Cristina Gómez Visus



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Gestión Económico

Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª

30006 MURCIA

Telf. 968-27.96.63

Fax. 968-277654

Decreto nº.../2016 de 21 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017.

Las federaciones de asociaciones de alumnos, en la medida en que van ampliando sus actuaciones a través de diversos proyectos de actividades y creciendo en número de asociados, están alcanzando una cierta estructura administrativa que genera diversos tipos de gastos de gestión y mantenimiento para los que carecen de financiación. Desde esta consejería se estima la importancia y la necesidad de que estas federaciones puedan consolidarse desde el punto de vista administrativo como base para continuar desarrollando las funciones y proyectos que les son propios.

Por estas razones resulta de interés de la administración educativa el fomento de actuaciones encaminadas a favorecer el asociacionismo entre los alumnos de enseñanzas no universitarias mediante un sistema de ayudas que incentiven la participación de dichos alumnos en la gestión de los centros, su colaboración en la labor educativa de los mismos y, en definitiva, involucrarlos con su conducta activa en aquellos asuntos de su vida social que más les afecta.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Gestión Económico

Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª

30006 MURCIA

Telf. 968-27.96.63

Fax. 968-277654

Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día *** de diciembre de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al ser las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Universidades que tienen actividad, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los alumnos en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los centros educativos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares de los centros educativos.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos en la que se especificarán los



compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

- 1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".
- 2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo se realizarán mediante presentación de declaración responsable del beneficiario, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto.
3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento, deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:



- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Universidades, que es el importe total de la subvención será de 15.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2016.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR".	7.894'74
2.- Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes "FEMAE".	7.105.26

Estas cantidades se han obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia, de fecha 5/12/2016.

FEREMUR tiene 20 asociaciones y FEMAE 18 asociaciones.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.



1. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
3. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.
4. El presidente de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
 - a) Certificado del secretario con el visto bueno del presidente donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
 - b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la subvención del presente decreto.
 - c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.
5. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
6. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:
 - a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.



Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico
Administrativa de Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ... de diciembre de 2016.- El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio (BORM nº 155 de 8 de julio de 2015), El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.- La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSIBLE

FEDERACIÓN REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS (FEREMUR)

NIF: V-73116444



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº:

S/Ref:

N/Ref: DAF88Z

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, UNION EUROPEA Y ACCION EXTERIOR/ CEDI. CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS/SERVICIO DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE CENTROS DOCENTES

ASUNTO: Remisión Certificados de Asociaciones que pertenecen a Federaciones de Padres y de Alumnos

Se adjunta archivo en .zip conteniendo los Certificados solicitados en su Comunicación Interior número 142244/2016, de fecha 02/12/2016, firmados electrónicamente.

Manuel Pleguezuelo Alonso

09/12/2016 09:53:46

Firmante: PLEGUEZUELO ALONSO, MANUEL
Este es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (





MANUEL PLEGUEZUELO ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 125 y con fecha 17/12/2002 denominada

FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES -FEMAE-

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
1893 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES RICARDO ORTEGA "FEIRO"
1724 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS AEFOR -ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE FORTUNA-
1981 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL IES JOSE PLANES
1748 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DOMINGO VALDIVIESO -A.E.D.O.V.A.-
1493 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS I.E.S. MAR MENOR
1725 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS SAN FRANCISCO DE ASIS DE MURCIA
1945 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES ADESAN DEL IES SAN JUAN DE LA CRUZ
1982 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "ALJADA" (AESA)
2299 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL IES FRANCISCO DE GOYA (AEGOYA)
1887 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. GINES PEREZ CHIRINOS "ADECAVA"
2308 ✓	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR (ADESAMM)
1788 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO -EL CARMEN- AEC
1685 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO RUIZ DE ALDA DE SAN JAVIER
2234 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES IES ALFONSO X EL SABIO DE MURCIA
1749 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES 540
2285 ✓	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DE TORRE-PACHECO
2307 ✓	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEL IES FELIPE II (AEFES)
1753 ✓	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES MURCIANOS -MYRTIA- (AEMYR)

18

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, en Murcia a 05 de Diciembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR
P.D. (Res.16/07/15, BORM 25(07/2015)
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

CRISTINA GÓMEZ VISUS

07/12/2016 10:39:21

Firmante: GÓMEZ, CRISTINA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





MANUEL PLEGUEZUELO ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que , examinados los archivos que obran en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , aparece inscrita en la Sección Segunda la Entidad con número 112 y con fecha 17/07/2000 denominada

FEDERACION REGIONAL DE ESTUDIANTES MURCIANOS

se encuentra integrada por las siguientes asociaciones:

Nro. Registro	Denominación
1676 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO
1827 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE LORCA
1814 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL BARRIO DEL CARMEN DE MURCIA IES EL CARMEN
1610 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL I.E.S. "JUAN CARLOS I"
1691 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL-SAN MIGUEL
1697 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS DEL POLITECNICO DE CARTAGENA
1825 ✓	ASOCIACION DE ALUMNOS IES INFANTE DON JUAN MANUEL DE MURCIA
1581 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. CASCALES
1569 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL I.E.S. "MIGUEL ESPINOSA"
1692 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL I.E.S. MEDITERRANEO
1659 ✓	ASOCIACION DE ESTUDIANTES I.E.S. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU
4458 ✓	ASOCIACION EMPRESARIAL UNIVERSITARIA (ASEMUN)
2262 ✓	ASOCIACION ESTUDIANTES ROTO22
2296 ✓	ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS FUENTEBLANCA (A.F.)
2304 ✓	ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESTUDIANTES DE BULLAS
1699 ✓	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES DEMOCRATAS DEL JIMENEZ DE LA ESPADA
1639 ✓	ASOCIACION JUVENIL DE ESTUDIANTES ECUANIME DISYUNTIVA DEMOCRATICA -EDICA-
2302 ✓	ASOCIACIÓN JUVENIL ESTUDIANTES DERECHO UMU
2297 ✓	ASOCIACIÓN JUVENIL "ESTUDIANTES POR LA RAZÓN MURCIANA"
2303 ✓	ASOCIACIÓN JUVENIL FERELOR

20

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación, a petición de parte interesada, en Murcia a 07 de Diciembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR
P.D. (Res.16/07/15, BORM 25(07/2015)
LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES,
FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

CRISTINA GÓMEZ VISUS





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

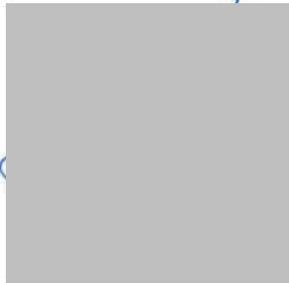
Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación Regional de Estudiantes Murcianos "FEREMUR", con CIF: V-73116444, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

Lo que informo en Murcia, a 27 de diciembre de 2016.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos
Servicio de Gestión Económico Administrativa de
Centros Docentes

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63
Fax. 968-277654

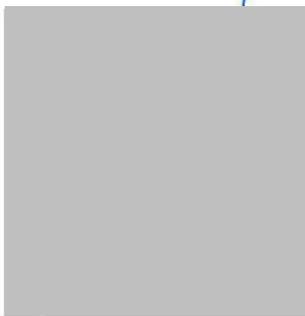
Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR (Federación Regional de Estudiantes Murcianos) y FEMAE (Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes), para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación Murciana de Estudiantes "FEMAE", con CIF: G-30578975, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

Lo que informo en Murcia, a 27 de diciembre de 2016.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

RESOLUCIÓN

A la vista de la tramitación del expediente de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Alumnos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FEREMUR y FEMAE, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2016/2017,

RESUELVO

Nombrar como órgano instructor del citado expediente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, de la Dirección General de Centros Educativos.

Murcia, 9 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Dolores Valcárcel Jiménez